



Reg. N° 001 / MGJ

CIRC. N° 01

MAT.: Revisión del grado de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional año 2010.

ANT.: Artículo 9° de la Ley N° 20.212 y los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del D.S. N° 1.687, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento al que se refiere el artículo 11° de la ley N° 20.212, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, Instrucciones de CGR sobre cierre del ejercicio contable 2010.

SANTIAGO, - 5 ENE. 2011

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SRES. SUBSECRETARIOS Y JEFES DE SERVICIO

1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa del ANT., me permito informar a Ud. sobre el inicio del proceso de revisión del cumplimiento de los objetivos de gestión de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI) comprometidas durante el año 2010 por esa Secretaría de Estado y/o Servicios, en concordancia con los procedimientos generales y específicos que se indican más adelante.

2. El proceso de evaluación del cumplimiento de los sistemas de gestión de las MEI, se desarrolla a través de la revisión de informes realizada por la Red de Expertos (validación técnica), organismo a cargo de dichos sistemas de gestión en la administración del Estado. Junto a lo anterior, se revisan los medios de verificación elegidos aleatoriamente de entre aquellos declarados por el Servicio y/o definidos previamente por la Red de Expertos. El resultado de la validación técnica es informado por la Secretaría Técnica (Dirección de Presupuestos, DIPRES) a cada Servicio, pudiendo este último observar dicho resultado si detecta errores en el proceso. Cada Servicio debe informar al Ministro del ramo los resultados de la validación técnica, quién a su vez informa al Ministro de Hacienda. En caso, que el Ministro del ramo considere que aún persisten los posibles errores detectados por el Servicio, puede insistir ante el Ministro de Hacienda para su resolución. El Ministro de Hacienda podrá solicitar la auditoría, o revisión de exámenes selectivos de los sistemas de gestión de las MEI de los Servicios a expertos externos al Ejecutivo.

Con todo, el Ministro de Hacienda con el apoyo de la Secretaría Técnica, podrá resolver la aprobación o rechazo del informe de cumplimiento MEI 2010 de cada Servicio, en base a los antecedentes presentados en este proceso.

3. Para iniciar el proceso de evaluación del cumplimiento de las metas 2010, cada Servicio enviará en los plazos establecidos por la Red de Expertos de cada sistema de gestión, los informes con los resultados de



cada uno de los sistemas comprometidos para el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos compromisos cuyos plazos de cierre se vean afectados por las instrucciones de la Contraloría General de la República (D.C. N°90), el plazo válido será aquello definido por este órgano contralor.

4. La Red de Expertos desarrollará un proceso de validación técnica del cumplimiento de las MEI 2010 entre el **17** y el **24 de enero**, cuyas fechas serán diferenciadas dependiendo del sistema de gestión de que se trate. Consecuentemente con lo anterior, para este proceso de validación técnica, la Red de Expertos solicitará durante el período señalado, en cada uno de los sistemas, los medios de verificación del cumplimiento de algunos de los requisitos contenidos en el "Documento Requisitos Técnicos y Medios de Verificación del MEI 2010", o utilizará aquellos medios de verificación ya disponibles y enviados por los Servicios.

5. En el caso del sistema de Planificación y Control de Gestión donde los Servicios deben informar los valores efectivos de los indicadores de desempeño del Formulario H 2010 y enviar los medios de verificación de la totalidad de los indicadores comprometidos, el proceso se realizará entre el **10** y el **14** de enero, a través de aplicación web dispuesta para ello.

6. Una vez que la Red de Expertos haya informado el resultado de la validación técnica a ésta Secretaría Técnica, se pondrán a disposición de los Servicios, a partir del **25 de enero**, los informes de pre evaluación del cumplimiento MEI 2010.

7. El Ministro del ramo deberá analizar los informes de cumplimiento de los objetivos de gestión enviados por cada institución, introducir las correcciones que estime convenientes y, adicionalmente, deberá certificar la veracidad de la información.

8. El Ministro del ramo, o quién él designe, deberá enviar los informes de cumplimiento de las metas del año 2010 al Ministro de Hacienda, sin observaciones, de acuerdo a las instrucciones disponibles en el sitio Web de la DIPRES, a más tardar el **31 de enero**, a través del acceso restringido www.dipres.cl / Cumplimiento MEI 2010.

9. En aquellos casos en que el informe de cumplimiento se envíe con observaciones, se requerirá que el Jefe de Servicio, fundadamente, haya señalado no estar de acuerdo con el resultado de la validación técnica del o los sistemas comprometidos realizada por la Red de Expertos, debiendo, en caso de estimarlo pertinente, enviar una observación a la Secretaría Técnica quién, en conjunto con la Red de Expertos, resolverá las diferencias. Dichas observaciones deberán ser enviadas a más tardar el **31 de enero**. La Secretaría Técnica deberá responder a la(s) observación (es) a más tardar el **7 de febrero**. Una vez resueltas las observaciones, el Informe de Cumplimiento deberá ser enviado al Ministro de Hacienda a más tardar el **día 10 de febrero**.

10. Una vez realizado el proceso de revisión de las observaciones por parte de la Secretaría Técnica y comunicado sus resultados al Jefe de Servicio, éste podrá solicitar al Ministro del ramo que insista en la o las observaciones. En aquellos casos en que, fundadamente, el Ministro del ramo esté de acuerdo con lo señalado por el Jefe de Servicio y, por tanto,



no comparta la respuesta dada por la Secretaría Técnica, podrá insistir en dichas observaciones ante el Ministro de Hacienda a más tardar el día 10 de febrero.

El Ministro de Hacienda podrá solicitar informes de evaluación de expertos externos al ejecutivo para revisar cada uno de los casos que se presenten con observaciones por parte de Ministros del ramo. Los resultados de la revisión de estos casos serán informados la primera semana de marzo al Ministro de Hacienda, según corresponda.

11. El resultado final del proceso evaluación se materializará en el decreto/resolución ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño que recibirá cada institución. En dichos decretos, el Ministro del ramo y el Ministro de Hacienda decretarán los porcentajes de cumplimiento de sus objetivos y de incentivo de remuneraciones de tipo institucional. El plazo para la tramitación de estos decretos es el 31 de marzo del presente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las MEI, D.S. N° 1687 de 2007, del Ministerio de Hacienda.

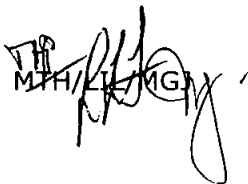
12. Finalmente, cabe recordar que la presentación de la información de cumplimiento de las MEI 2010 será a través de la página web (www.dipres.cl), simplificando los procesos y facilitando el intercambio de información con los Servicios desde cualquier punto del territorio. El acceso a la información será a través de autorizaciones electrónicas (password), permitiendo un adecuado nivel de seguridad.

Los responsables de usar las claves de acceso al sistema a nivel de Servicio serán el Jefe de Servicio y el Encargado de MEI. Asimismo, a nivel de Ministerio el responsable será el Representante Ministerial designado por el Ministro del ramo. Las cuentas y password para el Jefe de Servicio, Encargado de MEI del Servicio y Representante Ministerial fueron entregadas con anterioridad para el proceso de Formulación MEI año 2011, siendo utilizadas recientemente. Sin embargo, si las autoridades así lo requieren se puede solicitar nuevas password.

Saluda atentamente a Ud.



ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos


MTH/IMGJ



Distribución:

1. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN
2. SUBSECRETARIA DE GUERRA
3. SUBSECRETARIA DE INVESTIGACIONES
4. SUBSECRETARIA DE MARINA
5. FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
6. INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
7. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE
8. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA
9. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
10. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGOS
11. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
12. UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO
13. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
14. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
15. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
16. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

División de Control de Gestión

Departamento de Gestión

Archivo